ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 002 OC 015– 2024

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	ENTORNO S.A.S
C.C-NIT:	901.551.640-6
OBJETO:	"REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN DETALLE PARA MEJORAR INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, DE ORGANISMOS DE ATENCIÓN Y ESPACIO DE INTEGRACIÓN PARA LA COMUNIDAD GUATAPENSE".
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS NOVENTA UN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($291.205.591,00)
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
FECHA DE INICIO:	VEINTE (20) DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2024
ADICION VALOR Nº01:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($55.329.052,00)
TOTAL VALOR DESPUES DE ADICION Nº01:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS SESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($346.534.653)
AMPLIACION Nº001:	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº001:	VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2024

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de Guatapé y la Empresa Autonoma de Guatapé Nº 024-2024, se suscribio contrato con el fin de realizar, con objeto: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA GENERACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN DETALLE PARA MEJORAR INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, DE ORGANISMOS DE ATENCIÓN Y ESPACIO DE INTEGRACIÓN PARA LA COMUNIDAD GUATAPENSE. El cual cuenta con un plazo de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024 y un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($350.000.000).

Que, derivado del contrato, se suscrbió contrato de obra **OC 015– 2024,** con objeto: "REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN DETALLE PARA MEJORAR INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, DE ORGANISMOS DE ATENCIÓN Y ESPACIO DE INTEGRACIÓN PARA LA COMUNIDAD GUATAPENSE". entre la **ENTORNO S.A.**S Con nit 901.551.640-6, representada legalmente por JHON ALEXANDER CORREA OCAMPO con cedula 1.036.928.050.

Que, el día veinte (20) de julio de 2024, a las 10:00 am inicia el comité con el fin de definir por partes de los interesados el alcance operativo de los metros a ser objeto se estudios y diseños, teniendo en cuenta que dentro del proceso adelantado por la Empresa Autónoma de Guatapé no fueron establecidos dentro del anexo técnico.

Que, conforme a lo anterior, el subcontratista manifiesta que el alcance requiere:

PROYECTO	ALCANCE	Unidad	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
Andenes sostenibles y urbanismo balcones de San Juan - Santorini	·Levantamiento topográfico ·Diseño Arquitectónico ·Formulación de presupuesto	900 m	$ 12.765.836	$ 15.191.345
Andenes sostenibles y urbanismo La Tribuna - Institución Educativa	·Levantamiento topográfico ·Diseño Arquitectónico ·Formulación de presupuesto	200 m	$ 12.765.836	$ 15.191.345
Andenes sostenibles y urbanismo CDI - Institución Educativa	·Levantamiento topográfico ·Diseño Arquitectónico ·Formulación de presupuesto	500 m	$ 12.765.836	$ 15.191.345
Casa de la Mujer	·Estudio de suelos ·Levantamiento topográfico ·Diseño arquitectónico ·Diseño estructural ·Diseño eléctrico ·Diseño Hidrosanitario ·Diseño RCI ·Formulación de presupuesto	300 m2	$ 45.282.590	$ 53.886.282

Cubierta cancha de la Escuela primaria	·Estudio de suelos ·Levantamiento topográfico ·Diseño arquitectónico ·Diseño estructural ·Diseño eléctrico ·Formulación de presupuesto	400 m2	$	31.071.564	$	36.975.161
Centro Cultural y Artístico	·Estudio de suelos ·Levantamiento topográfico ·Diseño arquitectónico ·Diseño estructural ·Diseño eléctrico ·Diseño Hidrosanitario ·Diseño RCI ·Formulación de presupuesto	2000 m2	$	63.588.318	$	75.670.098
Punto de información turística	·Levantamiento topográfico ·Diseño arquitectónico ·Diseño estructural ·Diseño eléctrico ·Formulación de presupuesto	15 m2	$	11.561.512	$	13.758.199
Parque centro gerontológico	·Levantamiento topográfico ·Diseño Arquitectónico ·Formulación de presupuesto	250 m2	$	6.262.486	$	7.452.358
Urbanismo Triangulo Centro Día	·Levantamiento topográfico ·Diseño Arquitectónico ·Formulación de presupuesto	200 m2	$	6.262.486	$	7.452.358

Renovación de la infraestructura física del Cuerpo de Bomberos	·Estudio de suelos ·Levantamiento topográfico ·Diseño arquitectónico ·Diseño estructural ·Diseño eléctrico ·Diseño Hidrosanitario ·Diseño RCI ·Formulación de presupuesto	200 m2	$ 47.932.103	$ 57.039.203
Recuperación de la capacidad hidráulica y mitigación de riesgo de la quebrada La Ceja	·Estudio de suelos ·Levantamiento topográfico ·Diseño arquitectónico ·Diseño estructural ·Diseño eléctrico ·Formulación de presupuesto	100 arriba 100 abajo	$ 40.947.023	$ 48.726.957
TOTAL			**$ 291.205.591,00**	**$ 346.534.653**

Por lo anterior, el subcontratista manifiesta que, para los metros requeridos por el Municipio de Guatapé, no alcanza a ser cubierto por el recurso contratado. Por lo que requiere de un valor adicional de ($55.329.062).

Que por parte de la Empresa Autónoma de Guatapé, se manifiesta que al determinar el alcance para cada una de las actividades, se puede visualizar un posible desequilibrio económico para el contratista, que pondría en riesgo la ejecución a satisfacción del contrato.

Así mismo, se resalta por parte del Municipio la necesidad de asegurar el equilibrio económico inicial, que considera los costos directos e indirectos del proyecto, que permitan ejecutar el contrato con las condiciones de acuerdo al alcance establecido en el presente comité y en el plazo establecido en el contrato.

Por lo tanto, desde el área técnica de la Empresa Autónoma de Guatapé se verifica y se acuerdan los alcances para cada actividad y el presupuesto ajustado, de acuerdo a lo solicitado por el subcontratista, contando con el visto bueno y apoyo de la Secretaria de Planeación del Municipio.

Que, se desde el Municipio de Guatapé se recibe otrosi nº002, modificando el plazo del contrato, prorrogando en un (01) mes, quedando como fecha de terminación el dia veinte

(20) de noviembre de 2024, de conformidad a: " *Que el día 18 de octubre de 2024 la Empresa Autónoma de Guatapé realiza solicitud de prórroga al Contrato Interadministrativo 024-2024 justificando lo siguiente:*

> *"Durante la ejecución del contrato se realizaron diferentes reuniones y socializaciones con el equipo de trabajo de la EAG y la Administración Municipal de Guatapé, con el fin de mostrar los avances de cada uno de los diseños, durante estas revisiones surgieron modificaciones y ajustes a algunos diseños con el fin ajustarse a las necesidades actuales del Municipio.*
>
> *Debido a los ajustes mencionados, se generaron retrasos en el cronograma de ejecución razón por la cual, se solicita amablemente una prórroga por el término de treinta (30) días, con el fin de ejecutar a satisfacción en contrato referenciado"*

Por lo anterior, se hace necesario realizar la prórroga al Contrato Interadministrativo 024-2024 por término de UN (01) MES con el fin de culminar los entregables y cumplir con el alcance del contrato".

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la PRORROGA DEL CONTRATO **OC 015– 2024** ya que es fundamental ampliarlo, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA PRORROGA

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada,

con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prorroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la ADICION.

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

> Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior:

Se es necesario

PRIMERA: OBJETO. PRORROGAR el plazo del contrato por UN (01) MES quedando como fecha de terminacion del VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2024.

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI- de adicion.

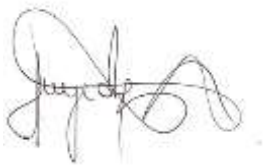
Para constancia, se firma en Guatapé a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



DANIELA GUARIN CARDONA

Gerente EAG





ALEJANDRA GIRALDO MARIN Componente Jurídico	**JUAN DIEGO MARTINEZ** Componente Técnico	**DIEGO FERNANDO LOPEZ A.** Componente Financiero

		
Proyecto: Juliana Marulanda	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo